

Que, mediante Informe N° 0635-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, la Oficina de Presupuesto (OPRES) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) del MIDAGRI, emite opinión respecto a la viabilidad presupuestal de la contratación bajo modalidad de Estado a Estado para el Proyecto (Ejecución de las Obras de Puesta a Punto de la I Etapa del Proyecto Majes-Siguas), evaluando el cumplimiento de los lineamientos financieros del sector, concluyendo, que el Proyecto cuenta con el respaldo financiero necesario para proceder con la modalidad de contratación de Estado a Estado, asegurando la disponibilidad de recursos y la capacidad del Estado peruano para financiarlo, dentro de los parámetros de sostenibilidad presupuestaria;

Que, mediante Memorando N° 0313-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable señalando que se ha configurado el supuesto de exclusión señalado en el literal e), del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, por Informe N° 429-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la OGPP emite opinión favorable manifestando que la ejecución de las "Obras de Puesta a Punto de la I Etapa del proyecto Majes Siguas", permitirá garantizar la sostenibilidad, seguridad hidráulica y operatividad de todo el sistema hidráulico Majes Siguas, y con ello brindar la continuidad del servicio de provisión de agua para riego para las pampas de Majes y Siguas;

Que, de la revisión de la información remitida y la información registrada en el aplicativo informativo Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas, se verifica que el Proyecto de Inversión "MAJES SIGUAS - II ETAPA" con CUI N° 2088142, se encuentra activo, viable en la fase de ejecución del ciclo de inversión, con registros en la Fase de Ejecución en el Banco de Inversiones, con un monto de inversión actualizado de S/ 4 779 578 168,36, cuya modalidad de ejecución (Administración Directa, Administración Indirecta - Por Contrata, Administración Indirecta - Asociación Pública y Privada, y Administración Indirecta - Gobierno a Gobierno) es diversa, según la complejidad de la ejecución de cada componente establecido en el Proyecto;

Que, actualmente, el citado proyecto de inversión tiene al Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) como responsable de la Unidad Formuladora (UF), y como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP), en co-ejecución con el Proyecto Especial Majes Siguas (AUTODEMA), este último perteneciente al Gobierno Regional de Arequipa;

Que, mediante Memorando N° 1670-2024-MIDAGRI-DVDAFIR el Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego (DVDAFIR) autoriza la solicitud de contratación de Estado a Estado y solicita a la Secretaría General del MIDAGRI la conformación del Comité Técnico mediante Resolución de Secretaría General, en el marco de la citada Directiva General;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 0109-2024-MIDAGRI, se conforma el Comité Técnico encargado de evaluar y seleccionar al Estado extranjero que será responsable de llevar a cabo el proceso de contratación Estado a Estado para la Ejecución de las Obras de Puesta a Punto de la I Etapa del Proyecto Majes-Siguas a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en el marco de lo establecido en la indicada Directiva General;

Que, mediante Memorando N° 1483-2025-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 0478-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, elaborado por la Oficina de Presupuesto, mediante el cual señala que de acuerdo a lo coordinado con la Unidad Ejecutora 006 - Programa Subsectorial de Irrigaciones, el Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuenta con recursos disponibles para el desarrollo de la primera fase en el presente ejercicio fiscal hasta por el monto de S/ 1 805 335,00, los cuales serán priorizados por la citada Unidad Ejecutora;

Que, mediante Memorando N° 1508-2025-MIDAGRI-SG/OGA, la Oficina General de Administración (OGA), solicita al Comité de Técnico G2G del MIDAGRI, remitir la documentación complementaria correspondiente al expediente de contratación del proceso de contratación Estado a Estado para la Ejecución de las Obras de Puesta a Punto de la I Etapa del Proyecto Majes-Siguas; requerimiento que es atendido mediante Memorandum N° 008-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-PROYECTOS_G2G;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde autorizar la suscripción de un Acuerdo de Estado a Estado para la contratación del servicio de asistencia técnica para la Ejecución de las Obras de Puesta a Punto de la I Etapa del Proyecto Majes-Siguas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30991, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de la represa Siguas e infraestructura necesaria, y la reparación de la existente para favorecer el uso poblacional y agropecuario del Proyecto Majes-Siguas I y II; el Decreto Legislativo N° 1564, que modifica la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 238-2019-EF, que aprueba el "Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad"; el Decreto Supremo N° 242-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba el "Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025"; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización a suscribir el Acuerdo de Estado a Estado

Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a suscribir el Acuerdo de Estado a Estado para la contratación del servicio de asistencia técnica para la Ejecución de las Obras de Puesta a Punto de la I Etapa del Proyecto Majes-Siguas.

Artículo 2.- Autorización a ejecutar actos de formalización e implementación

Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a realizar los actos necesarios para la formalización y adecuada implementación del Acuerdo de Estado a Estado al que se hace referencia en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2424964-4

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de los gobiernos regionales

**DECRETO SUPREMO
N° 162-2025-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el presupuesto del Año Fiscal 2025, a favor de las unidades ejecutoras de educación de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 100 700 000,00 (CEN MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales “Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”, “Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica”, “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva”, “Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria”, “Fortalecimiento de la educación superior tecnológica” y “Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”, así como acciones centrales y asignaciones presupuestarias que no resultan en productos; precisando que lo antes mencionado no incluye financiamiento de contratación de personal;

Que, el numeral 77.2 del artículo 77 de la Ley N° 32185, establece que los compromisos, metas y lineamientos son aprobados mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el numeral 77.3 del artículo 77 de la citada Ley, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en el numeral 77.1, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, el cual se presenta al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 15 de julio de 2025;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 035-2025-MINEDU, el Ministerio de Educación aprueba la “Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2025”, cuyo objetivo general es establecer los lineamientos y condiciones para la implementación y cumplimiento del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2025”, en el marco de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley N° 32185;

Que, mediante el Oficio N° 01639-2025-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 88 259 461,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos regionales, para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales “Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”, “Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica”, “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva”, “Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria”, “Fortalecimiento de la educación superior tecnológica” y “Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”, así como acciones centrales y asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, en el marco del cumplimiento de los Compromisos de Desempeño 2025, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 32185; adjuntando, para tal efecto, el Informe N° 01157-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría

de Planificación Estratégica del referido Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 88 259 461,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor de los gobiernos regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 88 259 461,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos regionales, para financiar las intervenciones priorizadas por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales “Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”, “Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica”, “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva”, “Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria”, “Fortalecimiento de la educación superior tecnológica” y “Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”, así como acciones centrales y asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, en el marco de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2025, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2025-MINEDU, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : M. de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5001254 : Transferencia de recursos para la ejecución de actividades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y transferencias		88 259 461,00
		=====
TOTAL EGRESOS		88 259 461,00
		=====
A LA:		En soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		44 928,00

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		111 900,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		16 974 478,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		472 383,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		72 050,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0107 : Mejora de la Formación en Carreras Docentes en Institutos de Educación Superior No Universitaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		279 373,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		69 507,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0147 : Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		65 551,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		192 153,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0150 : Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la educación básica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		1 369 199,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		48 012 828,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		17 954 504,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		2 444 545,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		196 062,00
		=====
TOTAL EGRESOS		88 259 461,00
		=====

1.2 El detalle de los pliegos habilitados y los montos de Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 el presente artículo se encuentran en los Anexos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo siguiente:

Anexo	Descripción
ANEXO I	Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura del Programa Presupuestal 0068 "Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres".
ANEXO II	Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura del Programa Presupuestal 0090 "Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular".
ANEXO III	Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura del Programa Presupuestal 0106 "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico-productiva".
ANEXO IV	Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura del Programa Presupuestal 0107 "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria".
ANEXO V	Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura del Programa Presupuestal 0147 "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica".
ANEXO VI	Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura del Programa Presupuestal 0150 "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica".
ANEXO VII	Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de 9001 "Acciones Centrales".
ANEXO VIII	Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de 9002 "Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos" – Parte 1.
ANEXO VIII	Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de 9002 "Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos" – Parte 2.
ANEXO VIII	Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de 9002 "Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos" – Parte 3.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Seguimiento y verificación

4.1 El Ministerio de Educación es responsable del seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de dichos recursos.

4.2 Los gobiernos regionales detallados en los Anexos indicados en el numeral 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, informan trimestralmente al Ministerio de Educación sobre la ejecución de los recursos transferidos en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2424964-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones

**DECRETO SUPREMO
N° 163-2025-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que con el fin de financiar la implementación de las políticas públicas, se autoriza, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2025, a los Ministerios y a las entidades que pertenezcan a su Sector, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, entre el respectivo Ministerio y las entidades de su Sector o entre estas últimas; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último; asimismo, el numeral 18.2 del referido artículo, señala que la implementación de las políticas públicas se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio respectivo y de las entidades que pertenezcan a su Sector, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante el Oficio N° 000188-2025-IN-DM, complementado con el Oficio N° 001420-2025-IN-OGPP, el Ministerio del Interior solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para financiar el incremento

de la capacidad operativa de dicha Entidad en la ejecución de los procesos de formalización migratoria de los extranjeros indocumentados y la realización de operativos de verificación y fiscalización migratoria, que contribuyen al cumplimiento del Objetivo Estratégico Sectorial (OES) 01 "Reducir la Victimización de los ciudadanos en el ámbito nacional" del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Interior al 2030, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1912-2023-IN, del Eje II "Control territorial estratégico" del Plan Perú Seguro, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0007-2024-IN y del Objetivo Prioritario (OP) 3 "Reducir la victimización por los delitos de robo y hurto en espacios públicos" de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, en el marco de lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 000727-2025-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del referido Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 7 217 977,00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio del Interior, a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 7 217 977,00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para financiar el incremento de la capacidad operativa de dicha Entidad en la ejecución de los procesos de formalización migratoria de los extranjeros indocumentados y la realización de operativos de verificación y fiscalización migratoria, en el marco de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	007 : M. del Interior
UNIDAD EJECUTORA	002 : Dirección de Economía y Finanzas de la PNP
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y obligaciones sociales	7 217 977,00	=====
TOTAL EGRESOS	7 217 977,00	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	073 : Superintendencia Nacional de Migraciones
UNIDAD EJECUTORA	001 : Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos